

PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO “ATENCIÓN EMERGENTE A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”

Del 02 de enero al 30 de Septiembre 2024

La Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos con fundamento en el artículo 15, del Acuerdo SGG 09/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Atención emergente a personas en situación de vulnerabilidad, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de noviembre de 2021, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Atención emergente a personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.- Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Personas en situación de vulnerabilidad: las personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención y asistencia del gobierno.

II. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Atención emergente a personas en situación de vulnerabilidad.

III. Secretaría: la Secretaría General de Gobierno.

IV. Subsecretaría: la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno.

Segunda.- Objetivo

Contribuir a que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí misma, a través de la entrega de apoyos económicos que permitan satisfacer sus necesidades básicas y favorezcan su calidad de vida.

Tercera.- Apoyos económicos

El apoyo económico consiste en la entrega de recursos financieros para los siguientes conceptos:

I. Apoyo para gastos médicos. Se considerarán como tales los exámenes médicos y los gastos de hospitalización, en los siguientes términos:

a) Los exámenes médicos incluyen, entre otros:

1. Colposcopia.
2. Densitometría ósea.
3. Ecocardiograma.
4. Electrocardiograma.
5. Electroencefalograma.
6. Espirometría.
7. Examen de genética.
8. Examen de marcadores oncológicos.
9. Mastografía.
10. Prueba de esfuerzo.

11. Radiografía simple y contrastada.
12. Resonancia magnética.
13. Tomografía.
14. Tomografía por emisión de positrones (PET).

b) Los gastos de hospitalización incluyen estancias en habitaciones estándar en instituciones públicas o de asistencia privada, con excepción de las derivadas de cirugías estéticas.

II. Apoyo para la adquisición de medicamentos, por prescripción médica. Se considerarán como tales los medicamentos especializados, de patente o de línea genérica.

III. Apoyo para el pago de arrendamiento de vivienda.

IV. Apoyo para el pago de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable.

V. Apoyo para el pago de transporte foráneo, por atención a la salud o por reintegración familiar, en ambulancia o en clase turista, ya sea por vía terrestre o aérea, para la persona solicitante y una persona acompañante.

VI. Apoyo para gastos funerarios. Este se proporcionará cuando el lugar de residencia y deceso de la persona fallecida hayan sido en el estado.

Los apoyos económicos a los que se refiere este artículo serán entregados en efectivo, ya sea en una exhibición o en pagos diferidos, de acuerdo con lo que la secretaría determine, como reembolso del pago efectuado y previa presentación de la documentación correspondiente.

Cuarta.- Monto máximo:

El monto máximo del apoyo que se otorgará por persona beneficiaria será el equivalente a cien unidades de medida y actualización, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Concepto	Temporalidad
Apoyo para gastos médicos	Una vez al mes o en el esquema que determine la secretaría
Apoyo para la adquisición de medicamentos	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del programa
Apoyo para el pago de arrendamiento de vivienda	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del programa
Apoyo para el pago de servicios básicos	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del programa
Apoyo para el pago de transporte foráneo	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del programa, de ser necesario
Apoyo para gastos funerarios	En una ocasión durante la vigencia del programa

Quinta.- Requisitos:

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Residir en el estado de Yucatán.

II. Ser personas en situación de vulnerabilidad. Se considerará como tales a quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser personas con discapacidad.
- b) Carecer de recursos económicos suficientes para subsistir.
- c) Estar en situación de desempleo.
- d) Encontrarse en situación de abandono, violencia o maltrato.
- e) Encontrarse en alguna situación de emergencia familiar o de salud.
- f) No contar con seguridad social.

Sexta.- Documentación:

Las personas que deseen acceder al apoyo al que se refiere este programa deberán presentar la siguiente documentación en original:

I. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, bajo protesta de decir verdad, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

II. Identificación oficial vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla del servicio militar, el pasaporte o la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

III. Clave Única de Registro de Población.

IV. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios el recibo de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija, boleta predial o, en su caso, constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

V. Constancia de ingresos, o carta de declaración de no ingresos, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

VI. Comprobante del pago objeto de la solicitud de apoyo.

VII. Adicionalmente, y de acuerdo con el tipo de apoyo que se requiera, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) En caso de solicitar apoyo para gastos médicos:
 - 1. El comprobante al que se refiere la fracción VI, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
 - 2. En caso de hospitalización por la que se requirió el uso de una habitación estándar en alguna institución pública o de asistencia privada, la acreditación de los estudios preoperatorios y la fecha de la operación.

b) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de medicamentos, la receta médica con fecha de expedición no mayor a siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

c) En caso de solicitar apoyo para el pago de arrendamiento de vivienda, el contrato, convenio o documento en el que obre la renta del predio correspondiente a nombre de la persona solicitante.

d) En caso de solicitar apoyo para el pago de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, el recibo de cobro del servicio correspondiente con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

e) En caso de solicitar apoyo para el pago de transporte foráneo, el boleto de transporte con fecha de expedición no mayor a siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

f) En caso de solicitar apoyo para gastos funerarios, el acta de defunción correspondiente con fecha de emisión no mayor a dos días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

Séptima.- Criterios de selección:

Cuando los recursos destinados a este programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la secretaría dará preferencia, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a las solicitudes de las personas que se encuentren en la situación económica más apremiante.

En caso de que se encuentren en igualdad de circunstancias económicas, se dará preferencia a la persona que hubiera realizado la solicitud primero.

Octava.- Procedimiento

La entrega de los apoyos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. La persona interesada acudirá a la subsecretaría, en la fecha y el lugar señalados en la convocatoria, y presentará la documentación prevista en el artículo 8 de estas reglas de operación.

III. La subsecretaría recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso de que la documentación no se encontrase completa, o bien, tuviese alguna imprecisión, la secretaría se lo hará saber a la persona solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la documentación. La persona solicitante podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el plazo previsto en la convocatoria siga vigente. En caso de que la documentación se encontrase completa, la subsecretaría integrará un expediente con la información respectiva.

IV. La subsecretaría analizará la documentación recibida, y determinará la procedencia de la solicitud presentada en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. En caso procedente, le comunicará a la persona, vía telefónica, este hecho, así como la fecha, hora y lugar en que deberá acudir para recoger el apoyo que le hubiera sido autorizado; en caso negativo, la secretaría le informará a la persona solicitante, vía telefónica, sobre este

hecho.

V. La subsecretaría entregará el apoyo autorizado a la persona beneficiaria, quien deberá firmar en ese momento el recibo de entrega correspondiente, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación.

Novena.- Derechos

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa o para conocer el estado de las solicitudes que presenten, así como su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen el dictamen correspondiente, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Décima.- Obligaciones

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación.

II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que se requiera la obtención o, en su caso, renovación de la beca que considera el programa.

III. Destinar los apoyos del programa a los fines para los cuales, en su caso, hubieran sido entregados.

IV. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

Décima Primera.- Sanciones

En caso de que la secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior de estas reglas de operación por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le entregarán los apoyos del programa o se suspenderá su entrega, si esta se encontrara en trámite o desarrollo. La persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa.

El procedimiento para la imposición de la sanción a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Décima Segunda.- Dirección y medios de contacto de la Subsecretaría

Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 61 por 60 y 62 (Bajos del Palacio de Gobierno) Colonia Centro, C.P. 97000, horario de 08:00 a.m. a 03:00 p.m. de Lunes a Viernes.

Telefono (999)930-31-00

En este mismo domicilio, cualquier interesado podrá acudir con la finalidad de que se le brinde información respecto a la presente convocatoria.

Se informa que este programa es gratuito.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria estará sujeto a lo establecido en las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Atención emergente a personas en situación de vulnerabilidad, que pueden ser consultadas en la publicación del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 16 de noviembre de 2021.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.